Ius Laboris SPAIN
SAGARDOY ABOGADOS

Incorporación de nacionales extranjeros a compañías en España *:* Ley y Reglamento de Extranjería vs Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Ana Garicano Solé
ags@sagardoy.com

© Sagardoy 2015

Marco jurídico migratorio aplicable a los nacionales extranjeros no incluidos en el Régimen Comunitario

Hasta 30 Septiembre 2013

Régimen General de Extranjería:

LO 4/2000 y RD 557/2011

- Tarjeta azul
- Cuenta ajena
- Prestación transnacional de servicios:

→ UGE y CE
→ Oficina de Extranjeros
→ Consulado

30 Septiembre 2013

Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización: Ley 14 /2013

- Profesionales altamente cualificados
- Traslado intraempresarial.

→ UGE y CE

Desde el 30 Septiembre, ambos regímenes coexisten

Régimen General de Extranjería- Art. 178 y Ss. RD 557/2011: inicial cuenta ajena, tarjeta azul y prestación transnacional de SS.

Personal altamente cualificado: título y salarios medios

No aplicación situación nacional de empleo

Familiares: residencia simultánea y no autorizados a trabajar (salvo Tarjeta Azul)

No in-country process

Desplazamiento de trabajadores impatriados: art. 162 RD 557/2011 vs

Clave: Facilitar la entrada, residencia y trabajo de extranjeros cuando concurran razones de interés económico, social laboral

Ley 14/2013 Sección 2ª Movilidad internacional: Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados & traslado intraempresarial

- Flexibilización requisitos y procedimientos
- No aplicación situación nacional de empleo
- Residencia simultánea familiares dependientes autorizados a trabajar
- Facilita desplazamiento de trabajadores impatriados al extranjero

CLAVES: Medidas de apoyo a la internacionalización y atracción de talento

Autorización de residencia y trabajo inicial temporal cuenta ajena & Tarjeta Azul Art. 179 1a&1c RD 557/2011: Características

Motivo	Contratación laboral por empresa radicada en España de profesionales altamente cualificados para desarrollar puestos de trabajo altamente cualificados
Empresa en España	Relación laboral, Seguridad social y compensación
Duración	1 año
Renovación	2 años+ 2 años+ Larga duración
Ámbito geográfico	Limitado

Autorización de residencia y trabajo inicial cuenta ajena& Tarjeta Azul Art. 179 1a&1c RD 557/2011: Requisitos específicos

- Empresa solicitante:
  - Cumplimiento por la empresa que solicita de uno de los supuestos del art. 178 del RD. 557/2011
  - Contrato laboral con el nacional extranjero.

- Trabajador:
  - Titulación superior o experiencia equiparable de 5 años para Tarjeta Azul
  - Puesto de trabajo altamente cualificado.
  - Salario :medio del sector para Cuenta ajena y 1.5 el medio del sector para tarjeta azul
  - Experiencia en puesto similar de 1 año para cuenta ajena

Autorización de residencia y trabajo inicial cuenta ajena & Tarjeta Azul Art. 179 1a&1c RD 557/2011 : Procedimiento

1. Solicitud autorización de residencia

- Dónde: UGE y CE
- Quién: empresa que pretende la contratación
- Plazo resolución: 1 mes
- Silencio negativo

2. Solicitud de visado

- Dónde: Consulado de España país de residencia
- Quién: el interesado
- Plazo de resolución: 10 días laborables

- Excepciones Art. 86 & 155 RD 557/2011

3. Solicitud TIE

- Dónde: Comisaría de policía competente
- Quién: el interesado

- Cuándo: 1 mes desde el alta en S.S.

Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados Art. 71 Ley 14/13: Características

Motivo	Contratación laboral o mercantil por empresa radicada en España de profesionales altamente cualificados para desarrollar puestos de trabajo altamente cualificados
Empresa que contrata	Relación laboral, Seguridad social y compensación
Duración	Idéntica a la del contrato. Máximo 2 años.
Renovación	Idéntica a la del contrato. Máximo 2 años.
Ámbito geográfico	Nacional

Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados Art. 71 L.14/13: Requisitos específicos

- Empresa solicitante:
  - Cumplimiento por la empresa que esponsoriza de uno de los supuestos del art. 71 de la ley 14/2013
  - Contrato laboral ó mercantil con el nacional extranjero

- Trabajador
  - Titulación superior únicamente si la vía de acceso es 71.c Ley 14/13
  - Puesto de trabajo altamente cualificado.
  - Salario : acorde al puesto.

Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados Art.71 Ley 14/2013 : Procedimiento

1. Solicitud autorización de residencia

- Dónde: UGE y CE o en cualquier registro público.
- Quién: empresa que contrata
- Plazo resolución: 20 días laborables
- Silencio positivo

2. Solicitud de visado

- Dónde: Consulado de España país de residencia
- Quién: el interesado o apoderado
- Plazo de resolución: 10 días laborables

- **Si el interesado está en España en situación regular, puede no ser necesario.**

3. Solicitud TIE

- Dónde: Comisaría de policía competente
- Quién: el interesado

- Cuándo: desde la notificación de la autorización de residencia (o entrada con visado) y durante la validez de la autorización.*

Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados Art. 71 Ley 14/13 : principales VENTAJAS respecto a las autorizaciones del art. 179.1.a&1b b del RD 557/2011

	Art. 71 Ley 14 /2013	Art. 179 1a&1b RD 557/2011
Contratación	Laboral /mercantil	laboral
Cualificación	La requerida para el puesto. Excepto 71.c	Título Superior únicamente sustituible por experiencia para tarjeta azul
Salario	Acorde con el puesto	Medio del sector o 1.5 medio del Sector tarjeta azul
Solicitante/presentador	Empresa que contrata/ o persona autorizada	Empresa que contrata/representante
Procedimiento	Visado no obligatorio	Visado obligatorio

Autorización de residencia para profesionales altamente cualificados Art.71 Ley 14/2013: PUNTOS CRÍTICOS

Definición de alta cualificación
Deben mantenerse durante su validez las condiciones que dieron acceso a la autorización, pudiendo la Administración llevar a cabo las comprobaciones necesarias
La resolución por la que se concede despliega efectos desde la notificación
Informe policial preceptivo para todos los visados

Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de SS Art. 179 1.b R.D. 557/2011: Requisitos específicos

Motivo	**Extranjeros que se desplacen desde una empresa radicada fuera de la UE/EEE a la que les una una expresa relación laboral a un centro de trabajo en España de empresa pertenecientes al mismo grupo, que hayan suscrito acuerdo de servicios o para supervisión o asesoramiento de obras o servicios que empresas radicadas en España vayan a desarrollar en el exterior.**
Empresa que desplaza	Relación laboral, Seguridad social y compensación
Duración	Desplazamiento. Máximo 1 año.
Renovación	Desplazamiento. Máximo 1 año. Límite máximo con prórroga 2 años*
Ámbito geográfico	Limitado

Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de SS Art. 179 1.b R.D. 557/2011. Requisitos específicos

- Empresas implicadas:
  - Cumplimiento por la empresa que acoge de uno de los supuestos del art. 178 del RD. 557/2011
  - Desplazamiento entre empresas pertenecientes al mismo grupo, que hayan suscrito acuerdo de servicios o para supervisión o asesoramiento de obras o servicios que empresas radicadas en España vayan a desarrollar en el exterior.
  - Documentación de la empresa que acredite el traslado
  - Cumplimiento condiciones mínimas de trabajo Ley 45/99

- Trabajador desplazado
  - Titulación superior.
  - Puesto de trabajo altamente cualificado.
  - Salario medio del sector
  - Experiencia en puesto similar de 1 año.
  - Antigüedad con la empresa que desplaza igual o superior a 9 meses.
  - Residencia estable y regular en el país o países en los que radica la empresa que desplaza.

Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de SS Art. 179 1.b R.D. 557/2011. : Procedimiento

1. Solicitud autorización de residencia

- Dónde: UGE y CE/ Consulado
- Quién: empresa que desplaza
- Plazo resolución: un mes
- Silencio negativo

2. Solicitud de visado

- Dónde: Consulado de España país de residencia
- Quién: el interesado
- Plazo de resolución: 10 días laborables

3. Solicitud TIE

- Dónde: Comisaría de policía competente
- Quién: el interesado
- Cuándo: 1 mes desde la entrada con visado o desde el alta en SS cuando no existe Convenio.

Autorización de residencia por traslado intraempresarial Art. 73 L.14/13 Características

Motivo	Extranjeros que se desplacen a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional desde una empresa radicada fuera de España
Empresa que desplaza	Relación laboral, Seguridad social y compensación
Duración	Desplazamiento. Máximo 2 años.
Renovación	Desplazamiento. Máximo 2 años.
Ámbito geográfico	Nacional

Autorización de residencia por traslado intraempresarial Art. 73 L.14/13: Requisitos específicos

- Empresas implicadas:
  - Desplazamiento entre empresas pertenecientes al mismo grupo o que hayan suscrito acuerdo de servicios.
  - Documentación de la empresa que acredite el traslado
  - Cumplimiento condiciones mínimas de trabajo Ley 45/99

- Trabajador desplazado
  - Titulación superior o equivalente o experiencia profesional mínima de 3 años
  - Salario mínimo aplicable por convenio.
  - Antigüedad con la empresa que desplaza o con cualquier otra que pertenezca al mismo grupo igual o superior a 3 meses.

Autorización de residencia por traslado intraempresarial Art.73 Ley 14/2013 : Procedimiento

1. Solicitud autorización de residencia

- Dónde: UGE y CE o en cualquier registro público.
- Quién: empresa que acoge
- Plazo resolución: 20 días laborables
- Silencio positivo

2. Solicitud de visado

- Dónde: Consulado de España país de residencia
- Quién: el interesado o apoderado.
- Plazo de resolución: 10 días laborables

- **Si el interesado está en España en situación regular, puede no ser necesario.**

3. Solicitud TIE

- Dónde: Comisaría de policía competente
- Quién: el interesado

- Cuándo: desde la notificación de la autorización de residencia (o entrada con visado) y durante la validez de la autorización.*

Autorización de residencia por traslado intraempresarial Art.73 Ley 14/2013 : principales VENTAJAS respecto a la autorización del art. 179.1.b del RD 557/2011

	Art. 73 Ley 14 /2013	Art. 178 y ss RD 557/2011
Antigüedad del trabajador	3 meses	9 meses
Cualificación	La requerida para el puesto	Altamente cualificado
Salario	Mínimo exigible	Medio del sector o mínimo 28002,64
Solicitante	Empresa que acoge	Empresa que desplaza
Procedimiento	Visado no obligatorio	Visado obligatorio

Autorización de residencia por traslado intraempresarial Art.73 Ley 14/2013: PUNTOS CRÍTICOS

Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social en los traslados en los que no existe convenio internacional aplicable.
Deben mantenerse durante su validez las condiciones que dieron acceso a la autorización, pudiendo la Administración llevar a cabo las comprobaciones necesarias
La resolución por la que se concede despliega efectos desde la notificación
Informe policial preceptivo para todos los visados

Acceso UGE y CE art. 178 y ss

- **a)** Personal directivo o altamente cualificado, cuando la empresa reúna alguna de las siguientes características:
  - **1.º** Promedio de plantilla durante los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud superior a 500 trabajadores en España, en alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
  - **2.º** Volumen de cifra neta anual de negocios superior, en España, a 200 millones de euros; o volumen de fondo propios o patrimonio neto superior, en España, a 100 millones de euros.
  - **3.º** Inversión bruta media anual, procedente del exterior, no inferior a 1 millón de euros en los tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
  - **4.º** Pertenencia, en el caso de pequeñas y medianas empresas establecidas en España, a uno de los siguientes sectores estratégicos: tecnología de la información y las comunicaciones, energías renovables, medioambiente, agua y tratamiento de aguas, ciencias de salud, biofarma y biotecnología y aeronáutica y aeroespacial.A propuesta del Departamento ministerial u órgano autonómico competente por razón de la materia, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración podrá autorizar la aplicación de este supuesto a otros sectores considerados estratégicos.

Acceso UGE y CE art. 178 y ss

- **b)** Los técnicos y científicos extranjeros altamente cualificados, contratados por el Estado, las Comunidades Autónomas, Entes locales, u organismos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.
- **c)** Los profesores extranjeros contratados por una universidad española.
- **d)** Técnicos o científicos, altamente cualificados, para la realización de trabajos de investigación o la incorporación a actividades de desarrollo en universidades y centros de I+D de reconocido prestigio, o en unidades de investigación y desarrollo de entidades empresariales establecidas en España.
- **e)** Artistas o grupos de artistas de reconocido prestigio internacional o artistas que participen en un proyecto artístico de carácter internacional que suponga una relevante contribución cultural o social, así como el personal necesario para llevar a cabo su actuación, que vengan a España a realizar actuaciones de interés cultural.
- **f)** Personal directivo o altamente cualificado que forme parte de un proyecto empresarial que suponga, alternativamente y siempre que la condición alegada en base a este supuesto sea considerada y acreditada como de interés público:
  - **1.º** Un incremento significativo en la creación de puestos de trabajo directos por parte de la empresa que solicita la contratación.
  - **2.º** Un incremento significativo en la creación de puestos de trabajo en el sector de actividad o ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad laboral.
  - **3.º** Una inversión extraordinaria con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad laboral.
  - **4.º** Una aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.

Acceso UGE y CE art. 71 Ley 14/13

Artículo 71. Profesionales altamente cualificados. Podrán solicitar una autorización de residencia para profesionales altamente cualificados, que tendrá validez en todo el territorio nacional, las empresas que requieran la incorporación en territorio español de profesionales extranjeros para el desarrollo de una relación laboral o profesional incluida en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personal directivo o altamente cualificado, cuando la empresa o grupo de empresas reúna alguna de las siguientes características:

1.º Promedio de plantilla durante los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud superior a 250 trabajadores en España, en alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

2.º Volumen de cifra neta anual de negocios superior, en España, a 50 millones de euros; o volumen de fondos propios o patrimonio neto superior, en España, a 43 millones de euros.

3.º Inversión bruta media anual, procedente del exterior, no inferior a 1 millón de euros en los tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

4.º Empresas con un valor del stock inversor o posición según los últimos datos del Registro de Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía y Competitividad superiores a 3 millones de euros.

5.º Pertenencia, en el caso de pequeñas y medianas empresas establecidas en España, a un sector considerado estratégico.

Acceso UGE y CE art. 71 Ley 14/13

b) Personal directivo o altamente cualificado que forme parte de un proyecto empresarial que suponga, alternativamente y siempre que la condición alegada en base a este supuesto sea considerada y acreditada como de interés general:

1.º Un incremento significativo en la creación de puestos de trabajo directos por parte de la empresa que solicita la contratación.

2.º Mantenimiento del empleo.

3.º Un incremento significativo en la creación de puestos de trabajo en el sector de actividad o ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad laboral.

4.º Una inversión extraordinaria con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad laboral.

5.º La concurrencia de razones de interés para la política comercial y de inversión de España.

6.º Una aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.

c) Graduados, postgraduados de universidades y escuelas de negocios de reconocido prestigio.